

**SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DE SEGUIMIENTO ESTADO DE LA
INFORMACIÓN REGISTRADA EN SIGEPII
NORMATIVIDAD: LEY 190 DE 1995 DECRETO 1083 DE 2015 (TÍTULO 17, LIBRO 2)
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**CONTRATISTA
JOHN SEBASTIAN CASTAÑEDA FLORES**

**JEHYMMYS TATIANA SÁNCHEZ CALA
COORDINADORA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES**

Bogotá 2026

I. ÁMBITOS GENERALES

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina Coordinadora de Control Interno y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015, se realizó el presente seguimiento a la información registrada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II.

Dicho seguimiento tiene como finalidad verificar que la información correspondiente a hojas de vida, declaraciones de bienes y rentas, conflictos de interés y demás datos del talento humano de la entidad se encuentre debidamente registrada, actualizada y sea veraz, garantizando así los principios de transparencia y responsabilidad administrativa.

En este contexto, la Oficina Coordinadora de Control Interno solicitó a la División de Personal la información y los soportes necesarios relacionados con el segundo semestre de la vigencia 2025, con el fin de evaluar el estado de cumplimiento de las obligaciones legales y efectuar el correspondiente análisis y verificación.

Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública “ARTÍCULO 2.2.17.7”.

Mediante la solicitud de información a la dependencia de Personal relacionada con la auditoría interna Registro declaraciones de Bienes y Rentas, conflicto de intereses y actualización de datos personales correspondiente al segundo semestre del año 2025 mediante la plataforma SIGEP II, se solicitó por parte oficina Coordinadora de Control Interno se informará el avance de dicha auditoría remitiendo los soportes documentales que evidenciaran el cumplimiento o incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Fuentes la Información

Para efectos de la consulta se revisó el Aplicativo SIGEP II el cual muestra una información completa y detallada de los contratistas vinculados a la entidad, procediendo a su análisis y verificación, además, de verificar la Matriz enviada por parte de la oficina de división de Personal actualizada de acuerdo a las observaciones realizadas previamente por el grupo Auditor de la Oficina Coordinadora de Control Interno.

El grupo Auditor de la Oficina Coordinadora de Control Interno en aras de garantizar el cumplimiento del artículo primero de la Ley 190 de 1995 y teniendo en cuenta la información suministrada por las áreas de División de personal, analizo la siguiente información:

1. Archivo Excel "Matriz de contratos enviado por División de personal.
2. Correo "División de Personal -Respuesta, Reporte de Personal Desvinculado del SIGEP.
3. Oficio Actualización hojas de vida Sigep.

METODOLOGIA

Para el desarrollo del presente seguimiento, la Oficina Coordinadora de Control Interno solicitó información a la División de Personal mediante comunicación electrónica, requiriendo el reporte del estado de actualización de la información registrada en el SIGEP II y los respectivos soportes documentales.

La información recibida fue revisada y analizada, verificando directamente los registros en la plataforma SIGEP II y contrastándolos con los reportes y matrices suministradas por la dependencia responsable. Como resultado de este proceso, se formularon observaciones, las cuales fueron comunicadas oportunamente para la adopción de las acciones correctivas necesarias.

COMPONENTE NORMATIVO

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Ley 87 de 1993 – Sistema de Control Interno
- Ley 190 de 1995 – Normas para preservar la moralidad en la administración pública
- Ley 2013 de 2019 – Transparencia y publicación de declaraciones de bienes y rentas
- Decreto 1083 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública

LEY 87 DE 1993– Sistema de Control Interno

"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

Artículo Primero Ley 190 de 1995

"Todo aspirante a ocupar cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita (...)"

Ley 2013 de 2019

"Es la herramienta dispuesta por Función Pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos obligados declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019); para que las Personas Expuestas Políticamente declaren su información financiera complementaria (Decreto 830 de 2021); y para que la ciudadanía, entes de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas consulten y usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social".

II. EJECUCIÓN

Durante el proceso de seguimiento, la División de Personal suministró reportes generados desde el aplicativo SIGEP II relacionados con la actualización de hojas de vida, declaraciones de bienes y rentas, conflictos de interés y novedades de ingreso y retiro del personal correspondientes a la vigencia 2025.

En el marco de la auditoría realizada, la División de Personal adelantó gestiones de comunicación con los funcionarios y contratistas a través de correos institucionales, solicitando el diligenciamiento y actualización de la información requerida en el SIGEP II, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 190 de 1995, el Decreto 1083 de 2015 y la Ley 2013 de 2019.

Mediante oficio DP.4.1.0699-2025 de fecha 27 de marzo de 2025, la División de Personal remitió un archivo en formato Excel correspondiente a los contratistas de la vigencia 2025, lo que permitió la verificación exhaustiva de 572 registros en la plataforma SIGEP II.

Como resultado de la revisión, se identificaron 12 personas cuya desvinculación no había sido registrada oportunamente en el sistema, situación atribuida a inconvenientes técnicos de la plataforma. Esta situación fue corregida de manera inmediata por la dependencia responsable, procediendo a realizar la actualización correspondiente.

Finalmente, la División de Personal remitió los soportes documentales que evidencian la actualización de la información, la corrección de las inconsistencias identificadas y el cumplimiento de las obligaciones legales. Una vez verificados los registros en el SIGEP II, se constató que todas las observaciones formuladas fueron subsanadas en su totalidad.

Durante el desarrollo del proceso de seguimiento, la Oficina de División de Personal remitió los soportes documentales y reportes actualizados que evidencian:

- La actualización de hojas de vida en el SIGEP II.
- El registro y/o actualización de las declaraciones de bienes y rentas y conflictos de interés.
- La corrección de inconsistencias relacionadas con la desvinculación de contratistas correspondientes a la vigencia 2025.

Una vez analizada la información suministrada y verificados los registros directamente en la plataforma SIGEP II, se constató que las observaciones formuladas inicialmente fueron atendidas y subsanadas en su totalidad.

III. Conclusiones y Recomendaciones

IV.

La Oficina Coordinadora de Control Interno en cumplimiento de sus funciones, ejecuto la revisión a los adjuntos enviados por la Oficina de División de Personal de acuerdo con lo estipulado en la Ley 87 de 1993.

Como resultado de la verificación final, se evidencia que:

- La información registrada en el SIGEP II se encuentra actualizada, consistente y conforme a la normativa vigente.
- Las inconsistencias detectadas durante el proceso de seguimiento fueron corregidas por el área responsable.
- Se garantizan los principios de transparencia, publicidad, eficiencia y responsabilidad administrativa.

De acuerdo con la revisión efectuada y una vez verificado el cumplimiento integral de las observaciones requeridas por la Oficina Coordinadora de Control Interno, se da por finalizado el presente proceso de seguimiento, con fecha a 31 de diciembre 2025, toda vez que el área encargada dio cumplimiento a las acciones solicitadas y subsanó las situaciones identificadas.

En consecuencia, no se generan observaciones pendientes ni acciones adicionales, dejando constancia del cierre satisfactorio del proceso.

Se recomienda a la dependencia responsable mantener un seguimiento periódico y preventivo a la información registrada en el SIGEP II, con el fin de garantizar su actualización oportuna y el cumplimiento permanente de las disposiciones legales aplicables.

Para la constancia se firma en Bogotá D.C. el día 23 de enero de 2026.

Cordialmente,


JEHYMMYS TATIANA SÁNCHEZ CALA
Coordinadora de la Oficina de Control Interno

Elaboro: John Sebastián Castañeda Flores
Reviso: Álvaro Ernesto Ospina Ramírez

